

RESOLUCIÓN 419 DE 2022

(julio 21)

Diario Oficial No. 52.103 de 22 de julio de 2022

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Por medio de la cual se actualiza el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO,

en ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos [28](#) de la Ley 1341 de 2009, [36](#) de la Ley Decreto 093 de 2010 y [50](#) del Decreto 4169 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [75](#) de la Constitución Política establece que “El espectro electromagnético es un bien e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidad de uso en los términos que fije la Ley”. Igualmente, dispone que, “para garantizar el pluralismo informático y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la Ley para evitar las prácticas monopolísticas en el espectro electromagnético”.

Que el numeral 7 del artículo [40](#) de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo [40](#) de la Ley 1959 de 2016, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el de “garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como promover, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro”.

Que el artículo [25](#) de la Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro (en adelante ANE) y el Decreto [4169](#) de 2011 le señaló como objeto el de brindar soporte técnico para la gestión, planeación, vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo [36](#) de la Ley 1978 de 2019, es función de la ANE, a solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Capacidad de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte, así como establecer y actualizar los planes técnicos de radiodifusión sonora.

Que el inciso 8 del artículo [57](#) de la Ley 1341 de 2009 señala que “los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora deberán prestar el servicio atendiendo los parámetros técnicos esenciales que fije el Ministerio de la Información y las Comunicaciones.”

Que el parágrafo del artículo [60](#) de la Resolución número 415 de 2010, expedida por el Ministerio de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), establece que el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora es el instrumento mediante el cual el Gobierno nacional desarrolla jurídicamente la política del servicio de radiodifusión sonora y establece la ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio.” Teniendo en cuenta el fundamento en dicho plan, se otorgan las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y en Frecuencia Modulada (F.M.).

Que por medio de la Resolución número [1513](#) de 2010 el MinTIC estableció medidas en materia de radiodifusión sonora en el espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora, actualizó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) y adoptó el contenido de cada uno de ellos.

Que por medio de la Resolución número [463](#) del 21 de diciembre de 2020 la ANE adoptó y modificó la Ley Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) – PTNRS en F.M.- con el fin de optimizar la gestión del espectro radioeléctrico, incorporándolo en el Anexo 2 de la Resolución número

Que el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, Plan Técnico Nacional de F.M., en adelante PTNRS en F.M., fue modificado por la Resolución número [10](#) del 20 de enero de 2021, la Resolución número [25](#) del 5 de febrero de 2021, la Resolución número [116](#) del 9 de abril de 2021, la Resolución número [227](#) del 27 de mayo de 2021, la Resolución número [284](#) del 18 de junio de 2021, [348](#) del 21 de julio de 2021, [606](#) del 9 de diciembre de 2021, [646](#) del 29 de diciembre de 2021, [147](#) del 28 de marzo de 2022 y la Resolución número [147](#) del 2 de junio de 2022.

Que la ANE, una vez revisada la documentación enviada, realizó requerimientos de aclaración por radicados ANE GD-013802-E-2021 del 1 de octubre de 2021, GD-016760-E-2021 dl 29 de noviem 006563-E-2022 del 8 de junio de 2022, los cuales fueron atendidos por medio de los oficios radica GD-014627-E-2021 del 15 de octubre de 2021, GD-005124-E-2022 del 6 de mayo de 2022 y GD-0 de junio de 2022, respectivamente.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del radicado número 011981-E-2021 del 3 de septiembre de 2021 y radicado ANE GD- 011981-E-2021 del 3 de septiembre de 2021, remitió a la Corporación Comunitaria Amigos de Pivijay los documentos técnicos requeridos en la Resolución número 727 de 2020 para el otorgamiento de la concesión de radiodifusión comunitaria al solicitante Corporación Comunitaria Amigos de Pivijay para la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena (código de expediente 54577).

Que la ANE una vez revisada la información enviada, realizó requerimientos de aclaración al solicitante de los siguientes radicados GD-018358-E-2021 del 21 de diciembre de 2021 y GD-006641-E-2022 del 10 de febrero de 2022, los cuales fueron atendidos por medio de oficios radicados bajo los números GD-005529-E- 2022 del 10 de febrero de 2022 y GD-006768-E-2022 del 14 de junio de 2022 respectivamente.

Que la ANE, por medio del radicado ANE GD-007098-E-2022 del 24 de junio de 2022 y radicado de la misma fecha, conceptuó favorable los parámetros técnicos presentados en el estudio técnico, y que debe actualizar el canal HKI50 eliminando la frecuencia de enlace 304,7 MHz en el Apéndice 1 de la Resolución número [105](#) de 2020 por realizar el enlace por línea física de acuerdo con lo informado en su estudio técnico y aprobado por la ANE.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del radicado número 21 de septiembre de 2021 y radicado ANE GD-013375-E-2021 del 23 de septiembre de 2021, remitió los documentos técnicos requeridos en la Resolución número 727 de 2020 para el otorgamiento de la licencia de radiodifusión sonora comunitaria al solicitante Fundación Provillanueva para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Villanueva, departamento de La Guajira (código de expediente 54566).

Que la ANE una vez revisada la información enviada, realizó requerimientos de aclaración al solicitante de los siguientes radicados GD-013909-E-2021 del 4 de octubre de 2021, GD-000682-E-2022 del 27 de enero de 2022 y GD-003614-E-2022 del 1 de abril de 2022 y GD-005183-E-2022 del 9 de mayo de 2022, los cuales fueron atendidos por medio de oficios radicados bajo los números GD- 000343-E-2022 del 17 de enero de 2022, GD-000456-E-2022 del 25 de marzo de 2022, GD-004565-E-2022 del 25 de abril de 2022 y GD-005871-E-2022 del 25 de mayo de 2022 respectivamente.

Que la ANE, por medio del radicado ANE GD-006066-E-2022 del 31 de mayo de 2022 y radicado de la misma fecha, conceptuó favorable los parámetros técnicos presentados en el estudio técnico, y que debe actualizar el canal HJF38 eliminando la frecuencia de enlace 300,1 MHz en el Apéndice 1 de la Resolución número [105](#) de 2020 por realizar el enlace por línea física de acuerdo con lo informado en su estudio técnico y aprobado por la ANE.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro número 10 de febrero de 2022 y radicado ANE GD- 001370-E-2022 del 11 de febrero de 2022, remitió a la Alcaldía del municipio de Leiva, departamento de La Guajira comunicaciones mediante las cuales el concesionario Cooperativa Agropecuaria Mamaconde Ltda (código de expediente 53143), que presta el servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Leiva, departamento de La Guajira, presentó la solicitud de modificación de parámetros técnicos de ubicación del sistema radiante, aumento de potencia de operación y eliminación de la frecuencia de enlace.

Que la ANE, por medio del radicado ANE GD-006860-E-2022 del 16 de junio de 2022 y radicado de la misma fecha, conceptuó favorable la modificación de parámetros técnicos de acuerdo con lo establecido en el Estudio Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, sin embargo informó que debe actualizar el canal eliminando la frecuencia de enlace 306,1 MHz y aumentando la potencia de operación de 0,1 kW a 0,2 kW en el Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 de acuerdo con el estudio técnico presentado y aprobado por la ANE.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No. 10 de mayo de 2022 y radicado ANE GD-005121-E- 2022 del 6 de mayo de 2022, solicitó a la ANE el análisis de disponibilidad de espectro para una emisora de interés público en el municipio de Floresta, departamento de La Guajira en virtud de la solicitud presentada por la Alcaldía del mencionado municipio.

Que por medio del radicado ANE GD-006009-E-2022 del 27 de mayo de 2022 y radicado MinTIC de la misma fecha, la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que el estudio técnico presentado por el solicitante para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución número 727 de 2020 para el otorgamiento de la licencia de radiodifusión sonora comunitaria.

conceptúa favorable la planificación de un canal para el municipio de Floresta, departamento de Boyacá, en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM de Clase C, con distintivo de frecuencia de operación 100,0 MHz, una Potencia de Operación de 1 kW, un área de servicio en el municipio de Floresta (15276) y una frecuencia de enlace en 327,7 MHz.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro No. 006135-E-2022 del 1 de junio de 2022, solicitó a la ANE el análisis de disponibilidad de espectro para una emisora de interés público en el municipio de Orito, departamento de Putumayo, en virtud de la solicitud presentada por la Comunidad Organizada Asociación de Cabildos Indígenas de Putumayo – ACIPAP INKAL AWA.

Que por medio del radicado ANE GD-006565-E-2022 del 8 de junio de 2022 y radicado MinTIC N° 006565-E-2022 de la misma fecha, la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la planificación favorable la planificación de un canal para el municipio de Orito, departamento de Putumayo y se pl en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM de Clase C, con distintivo de llamada HJ de operación 90,7 MHz, una potencia de operación de 1 kW, un área de servicio en el municipio de Orito y una frecuencia de enlace en 316,9 MHz.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro número 006821-E-2022 del 15 de junio de 2022, solicitó a la ANE el análisis de disponibilidad de espectro para una emisora de interés público en el municipio de Arenal, departamento de Bolívar, en virtud de la solicitud presentada por la alcaldía de dicho municipio.

Que por medio del radicado ANE GD-006882-E-2022 del 16 de junio de 2022 y radicado MinTIC N° 006882-E-2022 de la misma fecha, la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la planificación favorable la planificación de un canal para el municipio de Arenal, departamento de Bolívar y se pl en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM de Clase C, con distintivo de llamada HJV de operación 107,3 MHz, una potencia de operación de 1 kW, un área de servicio en el municipio de Arenal Viejo (13600) y una frecuencia de enlace en 300,7 MHz.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del registro número 006827-E-2022 del 15 de junio de 2022, solicitó a la ANE el análisis de disponibilidad de espectro para una emisora de interés público en el municipio de Popayán, departamento de Cauca, en virtud de la solicitud presentada por la alcaldía de dicho municipio.

Que por medio del radicado ANE GD-006959-E-2022 del 17 de junio de 2022 y radicado MinTIC N° 006959-E-2022 de la misma fecha, la ANE le informó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que el canal HJK39 es óptimo de asignación para el municipio de Popayán, departamento del Cauca. Para ello, se ordena la prestación del servicio al citado canal conformada por los siguientes municipios Popayán (19001), Piendamó (19130), Morales (19473), Timbío (19807) y El Tambo (19256). Lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución 1907 del 2 de junio de 2022, ordena el archivo del expediente identificado con el código 006959-E-2022 correspondiente a la concesión otorgada a la Alcaldía Municipal de Popayán, con NIT 891580006-4, en gestión directa del servicio de radiodifusión sonora de interés público en Frecuencia Modulada (FM) en el municipio de Popayán del departamento de Cauca. Esta resolución fue ejecutoriada el 17 de junio de 2022. Por ende, la modificación del estado del canal HJK39, ha estado Proyectado.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del radicado número 007222-E-2022 del 24 de junio de 2022 y radicado ANE GD-007222-E-2022 del 29 de junio de 2022, remitió a la ANE los documentos técnicos requeridos en la Resolución número 3292 de 2021 para el otorgamiento de la concesión en virtud de la solicitud presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu Talaptajirrawa de Portete para la prestación de servicios de radiodifusión sonora en FM de Clase C, con distintivo de frecuencia de operación 100,0 MHz, una potencia de operación de 1 kW, un área de servicio en el municipio de Portete y una frecuencia de enlace en 327,7 MHz.

radiodifusión sonora comunitaria en el municipio de Uribía, departamento de La Guajira (código de

Que la ANE, por medio del radicado ANE GD-007293-E-2022 del 30 de junio de 2022 y radicado de la misma fecha, conceptuó favorable los parámetros técnicos presentados en el estudio técnico, y que debe actualizar el canal HKH76 aumentando la potencia de operación de 250 W a 900 W y elir de enlace 305,3 MHz en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 por real línea física de acuerdo con lo informado por el solicitante en su estudio técnico y aprobado por la A

Que, en ejercicio de la función de revisar permanentemente los planes técnicos nacionales de radio señalado en el artículo [39](#) de la Resolución número 415 de 2010 y con el objeto de reflejar los estados canales de acuerdo con los actos administrativos expedidos por el MinTIC, por medio del radicado 222054218 del 1 de junio de 2022 y radicado ANE GD-006420-E-2022 del 6 de junio de 2022 respectivamente solicitó el cambio de los estados de los siguientes canales de proyectado a asignado en el A 2 de la Resolución número [105](#) de 2020, así:

Expediente	Departamento	Municipio	Resolución otorga no.	
53661	HUILA	ACEVEDO	Resolución 2187 del 31 de agosto de 2021	E
53681	META	VILLAVICENCIO	Resolución 2183 del 31 de agosto de 2021	E
53577	NARIÑO	EL ROSARIO	Resolución 2325 del 9 de septiembre de 2021	E
53666	NARIÑO	SAN PABLO	Resolución 2411 del 17 de septiembre de 2021	E
53643	NARIÑO	CUASPUD CARLOSAMA	Resolución 925 del 25 de marzo de 2022	E

Que, en ejercicio de la función de revisar permanentemente los planes técnicos nacionales de radio señalado en el artículo [39](#) de la Resolución número 415 de 2010 y con el objeto de reflejar los estados canales de acuerdo con los actos administrativos expedidos por el MinTIC, por medio del radicado 222054218 del 1 de junio de 2022 y radicado ANE GD- 006420-E-2022 del 6 de junio de 2022 respectivamente solicitó el cambio del estado del siguiente canal de asignado a proyectado en el Plan Técnico AM, adoptado por la Resolución número [1513](#) de 2010, así:

Expediente	Departamento	Municipio	Resolución no.	
52913	RISARALDA	PEREIRA	Resolución Archivo No. 1704 del 20 de mayo de 2022.	H

Que la ANE con el fin de establecer y mantener actualizado el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión de conformidad a las condiciones allí establecidas en materia de ordenación del espectro, procederá a la eliminación del canal HJH46, en estado proyectado, por no ser compatible con la frecuencia de operación HKC40, en proceso de otorga de la concesión.

Que la ANE, de acuerdo con lo señalado anteriormente procederá a realizar la actualización del Plan de Radiodifusión Sonora en F.M., de la siguiente manera:

Modificación de potencia de operación	3
Modificación de la potencia de enlace:	1
Eliminación de la frecuencia de enlace:	4
Cambio de estado de canal:	7
Planificación de canal:	3
Incorporar el área de servicio:	1
Eliminación de canal en estado proyectado:	1

Que la presente Resolución fue presentada y aprobada en la sesión del Consejo Directivo de la Age Espectro el día 18 de julio de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. MODIFICACIONES DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.) la potencia de operación del siguiente canal,

Clase de estación	Departamento	Municipio	Código Dane	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (kw)	Estado del canal	Frecuencia de enlace (mhz)
C	NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	54261	97,7	5	ASIGNADO	307



ARTÍCULO 2o. MODIFICACIONES DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.) la potencia de operación y eliminar la frecuencia de los siguientes canales, los cuales quedarán así:

Clase de estación	Departamento	Municipio	Código Dane	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (kw)	Estado del canal	Frecuencia de enlace (mhz)
D	Nariño	Leiva	52405	88,1	0,2	Asignado	-
D	La guajira	Uribía	44847	88,2	0,9	Proyectado	-



ARTÍCULO 3o. MODIFICACIONES DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.) el estado de los siguientes canales, los cuales

Clase de estación	Departamento	Municipio	Código dane	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (kw)	Estado del canal
C	HUILA	ACEVEDO	41006	90,8	1	ASIGNADO
C	META	VILLAVICENCIO	50001	106,3	5	ASIGNADO
C	NARIÑO	EL ROSARIO	52256	93,1	0,85	ASIGNADO
C	NARIÑO	SAN PABLO	52693	91,7	1	ASIGNADO
C	NARIÑO	CUASPUD CARLOSAMA	52224	97,5	0,3	ASIGNADO
C	RISARALDA	PEREIRA	66001	88,2	5	PROYECTADO

ARTÍCULO 4o. INCORPORACIONES AL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.) Planificar e incorporar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) los siguientes canales radioeléctricos, los cuales

Clase de estación	Departamento	Municipio	Código dane	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (kw)	Estado del canal	Frecuencia de enlace (mhz)
C	BOYACÁ	FLORESTA	15276	100,0	1	PROYECTADO	327,7
C	BOLIVAR	ARENAL	13042	107,3	1	PROYECTADO	300,7
C	PUTUMAYO	ORITO	86320	90,7	1	PROYECTADO	316,9

ARTÍCULO 5o. MODIFICACIONES DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.) Modificar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) el estado del siguiente canal e incorporar el canal, el cual quedará así:

Clase de estación	Departamento	Municipio	Código dane	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (kw)	Estado del canal	Frecuencia de enlace (mhz)
B	Cauca	Popayán	19001	105,1	10	Proyectado	302,1

ARTÍCULO 6o. ELIMINACIONES DEL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE 2020 - PLAN TÉCNICO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (F.M.) Eliminar en el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número [105](#) de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) la frecuencia de enlace de los siguientes canales, los cuales

Clase de estación	Departamento	Municipio	Código dane	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (kw)	Estado del canal	Frec de (mh
D	Magdalena	Pivijay	47551	88,4	0,25	Proyectado	-
D	La guajira	Villanueva	44874	97,2	0,15	Proyectado	-



ARTÍCULO 7o. MODIFICAR EL APÉNDICE A DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 105 DE 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) el siguiente canal:

Clase de estación	Departamento	Municipio	Código dane	Frecuencia de operación (mhz)	Potencia de operación (kw)	Estado del canal	Frec de (mh
C	Bolívar	Margarita	13440	100,5	1	Proyectado	310



ARTÍCULO 8o. MODIFICACIONES. La presente Resolución modifica en lo pertinente el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución número 105 de 2020, Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada adoptado mediante la Resolución número 463 del 21 de diciembre de 2020.



ARTÍCULO 9o. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de julio de 2022.

El Director General,

Miguel Felipe Anzola Espinosa



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo